

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS207/20
9 de junio de 2006

(06-2750)

Original: inglés

CHILE - SISTEMA DE BANDAS DE PRECIOS Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIA APLICADOS A DETERMINADOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Recurso de la Argentina al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 8 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone que el grupo especial establecido con arreglo a esa disposición distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si un grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima podrá emitirlo.

El 20 de enero de 2006, el OSD acordó remitir la diferencia *Chile - Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas: Recurso de la Argentina al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS207) al Grupo Especial que había entendido inicialmente en el asunto, si fuera posible. El 4 de abril de 2006, las partes convinieron en la composición del Grupo Especial.

Debido al tiempo necesario para la traducción de las comunicaciones, el Grupo Especial no podrá emitir su informe en el plazo de 90 días previsto en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El Grupo Especial prevé concluir su labor para noviembre de 2006.
